



Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2007.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular, para promover **iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual se propone adicionar un inciso d) a la fracción II del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la luz de la facultad que otorga a las Legislaturas de los Estados el artículo 71 fracción III de la Constitución General de la República, para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, tenemos a bien promover la presente iniciativa de reforma a la propia ley fundamental de nuestro país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo hacemos, con el propósito de alentar y garantizar dentro del marco constitucional el derecho de los mexicanos a la cultura y las artes, como parte de las premisas de la función educativa en nuestro país.

Cabe señalar que en ninguna parte del texto constitucional se establece de manera expresa la libertad que tienen los mexicanos de acceder a la cultura y las artes, ni la participación del Estado al efecto para garantizarlas e impulsarlas dentro del sistema educativo nacional.

Si bien es cierto que existen respetables criterios que conciben a la cultura y las artes como materias implícitas dentro del universo de la educación, también lo es que éstas, por su propia naturaleza, ocupan un lugar privilegiado, ya que constituyen un pilar fundamental de nuestro nacionalismo y de nuestra propia identidad.

Es de señalarse que la cultura debe concebirse como el desarrollo artístico del hombre, por ello es que consideramos que debemos renovar el diálogo con la cultura y las artes, situándonos en una perspectiva que nos impulse a su fortalecimiento a partir de su establecimiento en el orden jurídico de nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, nos parece propicio el momento político que viven México y el mundo para colocar en el debate legislativo la trascendencia de elevar a rango constitucional el planteamiento expuesto con antelación, como una forma de fortalecer la vinculación de nuestra sociedad con la cultura en general y particularmente con la propia y con las artes.

Hoy más que nunca se necesita de ello ante la pérdida de valores y principios que ausentan a nuestra sociedad de la cultura y las artes. Necesitamos tener una relación viva con la cultura y las artes, ya que muchas veces el conocimiento se ha visto encorsetado por fórmulas y barreras, y se ha alejado de su valor más útil, que es enriquecer nuestras vidas y ayudarnos a conocernos mejor, sin duda alguna una buena forma de superar esta situación lo es, como ya lo señalamos, impulsando el fortalecimiento de la vinculación entre la sociedad, la cultura y las artes, a partir de nuestro entorno legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE ADICIONAR UN INCISO D) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 1º. Se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º. Todo individuo . . .

La Educación . . .

I. . . .

II. . . .

a) a c) . . .

d). Impulsará y garantizará por los conductos procedentes y a través de los mecanismos adecuados el fortalecimiento de la vinculación de la sociedad con la cultura y las bellas artes.

III a VIII. . . .

TRANSITORIOS

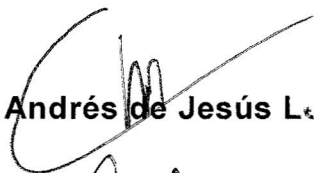
ARTÍCULO PRIMERO. El presente punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se mandará publicar al Periódico Oficial del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente punto de Acuerdo se remitirá a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con base y para lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

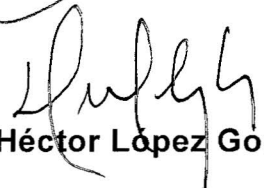


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte.

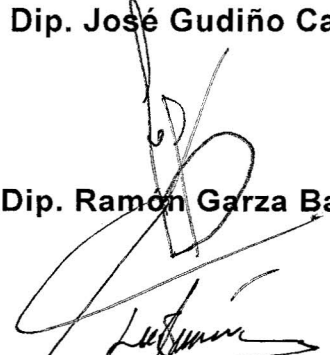

Dip. Héctor López González.

Dip. José Gudiño Cardiel.


Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Dip. Ramon Garza Barrios.

Dip. Alejandro René Franklin Galindo.


Dip. A. Guadalupe Flores Valdez.

Dip. Roberto Benet Ramos.

Dip. Servando López Moreno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dip. Armando Martínez Manríquez.

Dip. Juan José Chapa Garza.

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. Carlos Manuel Montiel Saeb.

Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas.

Dip. Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadei

Dip. José de la Torre Valenzuela.

Dip. Rodrigo Miguel Agustín Canales Péré

Hugo Andrés Araujo de la Torre
Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.